

**ACTA N° 18/2.009 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y
URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST
DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2.009.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ

Concejales

PSOE

D. JUAN CUENCA ANTÓN
D. FRANCISCO ALDEA GARCIA
D^a. MERCEDES MIRA MIRA

AIA

D. LUIS VICENTE CASTELLÓ VICEDO
D. FRANCISCO M. LOZANO MARTINEZ
D^a. EMILIA ALMUDENA RECHE DÍAZ

PP

D. JUAN JOSE CASTELLÓ MOLINA
D^a. SONIA CARBONELL VICEDO
D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Secretario General

D. MIGUEL OLIVARES GUILABERT

En la villa de Agost a dieciséis de Noviembre de dos mil nueve, siendo las veinte horas, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. relacionados al margen, asistidos por el Secretario, con el fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente convocada reglamentariamente para este día y hora. Excusa su asistencia el Concejal D. Joaquín Castelló Castelló, por motivos de salud. Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos relacionados en el orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para justificar la urgencia de la convocatoria de Pleno Extraordinaria y Urgente, diciendo que se convoca el Pleno para que la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles pueda entrar en vigor para el próximo ejercicio y la urgencia de la adjudicación del contrato de obras “Rehabilitación de Edificio Público en Calles Teulería y Monforte” viene dado con la finalidad que pueda realizarse obra en este año en el que se cuenta con unas subvenciones.

Sometido a votación, es aprobada por unanimidad la ratificación de la urgencia de la convocatoria de Pleno Extraordinario y Urgente.

2º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía:

“Vista la moción aprobada por unanimidad en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2009 en la que se propone iniciar trámites para modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, visto el expediente tramitado y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en los términos que a continuación se recoge:

Modificar el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles con el fin de modificar el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles urbanos y el artículo 7 que quedarán en los términos que a continuación se recoge:

“Artículo 3.- Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el tipo de gravamen será para

Bienes Inmuebles Urbanos 0.56%

Bienes Inmuebles Rústicos 0.86%

Bienes Inmuebles de Características Especiales 0.6%

En aplicación del párrafo tercero del apartado 4 del artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los inmuebles de Uso Residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente se les aplicará un recargo del 10% sobre la cuota líquida del impuesto.”

“Artículo 7.- Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2005 y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2006.

La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2008, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto

íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, para decir que van a mantener la propuesta que presentaron en el último Pleno, del 0,56 de tipo de gravamen, ya que se recaudaría, aproximadamente, un 5 % más de impuestos, si fuera del 0,60, como actualmente, se recaudaría un 13 % más, y, si fuera del 0,75, se recaudaría un 40 % más, lo que les parece excesivo, por lo que pidieron la rebaja el año pasado, que fue aprobada.

Sigue diciendo el Sr. Castelló Vicedo que considera que el 0,56 es el tipo adecuado y que el Ayuntamiento ha hecho los gastos que el equipo de gobierno ha considerado oportunos, en libros, en fiestas, que superan la diferencia de recaudación en el impuesto. En cuanto al tipo para los bienes de características especiales, no tiene inconveniente en que se modifique la moción en el sentido de subirlo al tipo máximo.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se bajó del 0,75 al 0,60 y que lo que el equipo de gobierno quiere es mantener este tipo, porque lo consideran suficiente, no suponiendo una subida importante para los contribuyentes y se podrán ofrecer los servicios adecuados por el Ayuntamiento, que, de otra forma, habría que recortar.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, para decir que han visto en el informe del Secretario-Interventor que ofrece un panorama desalentados, que el equipo de gobierno ha hecho los gastos que ha considerado oportunos y que debería haberse adaptado a las circunstancias, evitando el que el Ayuntamiento llegara a la situación en la que se encuentra, en la que la previsión de los gastos hasta final de año supera a lo que se espera recaudar. Recuerda que al principio de la legislatura había 900.000,00 euros de remanente y ya no queda nada, con problemas para hacer frente al pago de facturas y pregunta de dónde saldrá el dinero necesario para hacer frente al 30 % que hay que pagar respecto de las obras incluidas en el Plan E.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que dice que se les ha entregado un informe del Secretario-Interventor, del Tesorero y del Técnico Superior de Hacienda, sobre la situación económica del Ayuntamiento, donde se indica que la previsión de ingresos para este año no se ha cumplido en varios conceptos, lo que ha supuesto una merma de la recaudación municipal, señalando que la rebaja del IBI aprobada el año pasado ha supuesto una menor recaudación y no un mantenimiento de la misma, que era lo que se pretendía al aprobar dicha rebaja. Continúa diciendo que el equipo de gobierno quiere que este año no ocurra lo mismo y siga cayendo la recaudación por IBI, porque eso podría significar que se dejaran de prestar servicios al pueblo y considera que el remanente debe invertirse en servicios al pueblo, que es lo

que este equipo de gobierno hace, por lo que presentarán una enmienda manteniendo el 0,60 en bienes urbanos, el 0,86 en bienes rústicos y el 1,30 en bienes de características especiales.

Señala el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, que el informe al que se refiere el Sr. Cuenca dice: “los derechos reales netos del 2.009 son los que recoge la contabilidad hasta el 5 de Noviembre de 2.009, la participación de tributos del estado, a recibir en 12 entregas parciales, aún ha de sumar, al menos, las aportaciones de Octubre Diciembre, 163.000,00 euros, siendo así un total de 822,000,00 euros”, por lo que la minoración de recaudación es de 20.000,00 euros aproximadamente y propone que el tipo sea del 0,58 para evitar una merma sustancial en la recaudación municipal, visto lo señalado en el informe del Secretario-Interventor.

Toma la palabra el Concejal del Grupo AIA, Sr. Lozano, para decir que lo que se pretende es bajar el coeficiente para que, teniendo en cuenta la revisión catastral progresiva que se aprobó en su día, los impuestos se mantengan en un nivel de aumento menor, que en este caso sería del 5,5 %, lo que considera conveniente, teniendo en cuenta que el IPC subiría un 0,3 %.

Contesta el Sr. Alcalde que la propuesta del equipo de gobierno es mantener el tipo en el 0,60 y no subir el impuesto, porque consideran que así se podrán prestar los servicios municipales, puntualizando el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que, respecto de la recaudación por bienes de características especiales, es posible que este año no se pueda recaudar nada aún y quede pendiente para el año que viene.

Se produce un receso, siendo las 8,35 horas, continuándose la sesión a las 8,40 horas.

Así, junto a la propuesta que se refleja en el Orden del Día, se presenta propuesta alternativa de los Grupos PP y AIA, cuyo texto es el mismo de la moción, sustituyéndose el tipo de gravamen, en cuanto a los bienes inmuebles urbanos, por el 0,58 y el de inmuebles de características especiales por el 1,30, y otra del Grupo socialista, cuyo texto es el mismo de la moción, sustituyéndose el tipo de gravamen, en cuanto a los bienes inmuebles urbanos, por el 0,60 y el de inmuebles de características especiales, por el 1,30.

Se somete a votación, en primer lugar, la propuesta incluida en la moción, que es rechazada por unanimidad.

A continuación se somete a votación la propuesta presentada conjuntamente por los grupos AIA y Popular, cuyo texto es el mismo de la moción, sustituyendo el tipo de gravamen, en cuanto a los bienes inmuebles urbanos, por el 0,58 y el de inmuebles de características especiales por el 1,30. Esta propuesta es aprobada con los votos a favor del Grupo AIA y del Grupo Popular y los votos en contra del Grupo Socialista, de forma que no procede la votación de la alternativa propuesta por el Grupo Socialista. Por lo tanto el Pleno del Ayuntamiento de Agost, por mayoría, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en los términos que a continuación se recoge:

Modificar el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles con el fin de modificar el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles urbanos y el artículo 7 que quedarán en los términos que a continuación se recoge:

“Artículo 3.- Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el tipo de gravamen será para

Bienes Inmuebles Urbanos 0.58%

Bienes Inmuebles Rústicos 0.86%

Bienes Inmuebles de Características Especiales 1,30 %

En aplicación del párrafo tercero del apartado 4 del artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los inmuebles de Uso Residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente se les aplicará un recargo del 10% sobre la cuota líquida del impuesto.”

“Artículo 7.- Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2005 y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2006.

La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2008, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, para explicar su voto diciendo que votan en contra porque consideran que el Ayuntamiento perderá recaudación con la propuesta aprobada, que necesitará para prestar los servicios municipales.

El Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, explica el voto diciendo que la propuesta aprobada supondrá una rebaja de 30.000,00 euros, importe éste que no salvará al Ayuntamiento de la situación a la que lo ha llevado la gestión del equipo de gobierno, considerando que la recaudación del impuesto aumentará un 8 %.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, para decir que la gestión económica del equipo de gobierno no ha sido la adecuada, contestando el Sr. Alcalde que el equipo de gobierno hace la gestión que tiene que hacer, invirtiendo el dinero en la prestación de servicios, en mucha mayor medida que durante la anterior legislatura y opina que lo aprobado hoy va a ir en contra de los contribuyentes.

3º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN CALLES TEULERIA Y MONFORTE”.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía:

“Con fecha 6 de noviembre de 2006 se aprueba el procedimiento contratación para la ejecución de las obras de “Rehabilitación de Edificio Público en Calles Teuleria y Monforte”, se inicia procedimiento abierto de contratación.

Con fecha 13 de diciembre de 2006 se adjudica el contrato a la empresa Clar Rehabilitación, S.L. al haber obtenido la mayor puntuación en el concurso quedando el resto de los licitadores, según la puntuación, con el siguiente orden:

- 1º. UTE Agosan, S.L. y COBRA Instalaciones y Servicios, S.A.
- 2º. CASTELLÓ, Construcciones e Infraestructuras, S.L.
- 3º. MAINCO, Infraestructuras y Medio Ambiente, S.L.

Con fecha 8 de abril de 2009 y tras el correspondiente procedimiento se resuelve el contrato por incumplimiento imputable al contratista Clar Rehabilitación, S.L.

Considerando el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 2/2000 que establece que *“Adjudicación en supuestos de resolución- 1. Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.*

2. El mismo procedimiento podrá seguir la Administración cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto”.

Con fecha 20/10/2009 y 21/10/2009 se notifica a las empresas que constituyen la UTE Agosan, S.L. y Cobra Instalaciones y Servicios, S.A. con el fin de adjudicar la ejecución de las obras pendientes correspondientes a “Rehabilitación de Edificio Público en Calles Teuleria y Monforte”.

Con fecha de entrada en esta Corporación 30 de octubre de 2009 y número de registro 3.208, se presenta escrito por D. Miguel Ángel Acosta Mellado, actuando en nombre y representación de la mercantil “Cobras Instalaciones y Servicios, S.A.” en el que solicita, entre otros, ampliación de plazo de 20 días a fin de que entregue y detalle toda la documentación requerida para la adjudicación del contrato así como que se facilite información y documentación técnica sobre la situación actual de la obra.

La mercantil Agosan, S.L. en la que forma UTE con la mercantil Cobra Instalaciones y Servicios, S.A. no presenta, dentro del plazo concedido, ningún escrito ni propuesta de aceptación de adjudicación de las obras objeto de la presente.

Por tanto, al no presentarse, dentro del plazo concedido, la UTE integrada por las dos mercantiles que la integran, debe desestimarse la solicitud de Cobra Instalaciones y Servicios, S.A. ya que el licitador siguiente de Clar Rehabilitación, S.L. es la UTE y no solo una de las dos mercantiles que la integraban.

El siguiente licitador a quien correspondería la adjudicación de la obra es la mercantil Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L. al que se le notifica con fecha 4 de noviembre de 2009 la propuesta de adjudicación.

Con fecha 11 de noviembre de 2009, tiene entrada en esta Corporación propuesta de la mercantil Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L. con toda la documentación requerida (acreditativa de la solvencia, así como la de haber constituido la fianza definitiva, entre otros), en la que da su conformidad para ser adjudicatario de la obra “Rehabilitación de Edificio Público en Calles Teuleria y Monforte”, por un importe de 537.314,75 euros con arreglo a un plan de trabajo que adjunta.

Por último, de conformidad con el artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que dispone: *Compromisos de gasto de carácter plurianual – 1. La autorización o realización de los gastos plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos... 5. En casos excepcionales el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.*”

Visto cuanto antecede, de acuerdo con el informe del Técnico Letrado, se propone la adopción del siguiente acuerdo, por parte del Pleno:

PRIMERO.- Declarar la excepcionalidad del proyecto de obras de “Rehabilitación de Edificio Público en Calles Teuleria y Monforte” a los efectos previstos en el artículo 175.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales fijando las siguientes anualidades:

- Año 2009:	168.581,52 euros.
- Año 2010:	368.733,23 euros.
TOTAL	537.314,75 euros.

SEGUNDO.- Ratificar la aplicación del procedimiento seguido en el presente expediente y que es conforme a lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Aprobar el Plan de Trabajo Plurianual presentado por el licitador con los efectos previstos en el artículo 152 del Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre.

CUARTO.- Desestimar la petición presentada por la mercantil “Cobra, Instalaciones y Servicios, S.A.” ya que la misma, por sí sola no constituye la UTE que en su día licitó y

que solo la UTE es acreedora del derecho de preferencia señalado en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D.L. 2/2000.

QUINTO.- Adjudicar el contrato de “Rehabilitación de Edificio Público en Calles Teuleria y Monforte” a la mercantil “Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L.” por importe de 463.202,37 euros más 74.112,38 euros de IVA. La anualidad será con cargo a la partida 432.61190 y se adopta el compromiso de consignación en 2010 de la anualidad correspondiente a 2010.

SEXTO.- Notificar dicho acuerdo a D. Luis Castelló Pavía, representante de la mercantil “Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L.” y citarle a la firma del contrato el día que se establezca por la Alcaldía. Notifíquese la presente a los demás interesados.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometida a votación el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la excepcionalidad del proyecto de obras de “Rehabilitación de Edificio Público en Calles Teuleria y Monforte” a los efectos previstos en el artículo 175.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales fijando las siguientes anualidades:

- Año 2009:	168.581,52 euros.
- Año 2010:	368.733,23 euros.
TOTAL	537.314,75 euros.

SEGUNDO.- Ratificar la aplicación del procedimiento seguido en el presente expediente y que es conforme a lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Aprobar el Plan de Trabajo Plurianual presentado por el licitador con los efectos previstos en el artículo 152 del Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre.

CUARTO.- Desestimar la petición presentada por la mercantil “Cobra, Instalaciones y Servicios, S.A.” ya que la misma, por sí sola no constituye la UTE que en su día licitó y que solo la UTE es acreedora del derecho de preferencia señalado en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D.L. 2/2000.

QUINTO.- Adjudicar el contrato de “Rehabilitación de Edificio Público en Calles Teuleria y Monforte” a la mercantil “Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L.” por importe de 463.202,37 euros más 74.112,38 euros de IVA. La anualidad será con cargo a la partida 432.61190 y se adopta el compromiso de consignación en 2010 de la anualidad correspondiente a 2010.

SEXTO.- Notificar dicho acuerdo a D. Luis Castelló Pavía, representante de la mercantil “Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L.” y citarle a la firma del

contrato el día que se establezca por la Alcaldía. Notifíquese la presente a los demás interesados.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En relación con este punto y antes de su aprobación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, para decir que están de acuerdo con que se adjudique a la siguiente empresa, considerando que este asunto ha ido un poco lento.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, dice estar de acuerdo con la adjudicación y pregunta si el importe señalada contempla el modificado de la obra, contestando el Sr. Alcalde que no se contempla el modificado, cuyo importe todavía no saben cuál será.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, para decir que ha habido muchas trabas, señalando que hay que adjudicar la obra, ya que este año hay que justificar una subvención, habiéndose comprometido la nueva empresa a cumplir el plazo señalado.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, considera escaso el tiempo que queda para poder hacer la obra suficiente para justificar la subvención de 168.000,00 euros.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que no se puede afirmar que ha habido lentitud, sino que había que cumplir los trámites necesarios para ajustarse a la Ley, para la correcta adjudicación de la obra a la empresa, considerando que se ha agilizado bastante toda la gestión de la obra del Museo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y tres minutos del día dieciséis de Noviembre de dos mil nueve, y por mí, el Secretario, se extiende la presente Acta, que firma conmigo, a continuación y en prueba de su conformidad, el Sr. Alcalde, de todo lo cuál doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Antonio Pérez González

D. Miguel Olivares Guilabert